

ANEXO D

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

CLÁUSULA ESPECÍFICA N° 303

EMPRESAS, CONCESSIONARIAS O NO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE:

- a) **ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO; O**
- b) **PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS; O**
- c) **PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

1 - El seguro de Responsabilidad Civil General para EMPRESAS, CONCESSIONARIAS O NO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO, O PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS, O PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA

ELÉCTRICA, comprende, por lo menos, la siguiente cobertura:

- a) **Cobertura Básica N° 101** - Operaciones - Establecimientos Comerciales y/o Industriales;

1.1 - Se sugiere que las partes estudien la necesidad de contratación de las siguientes

coberturas:

- a) **Cobertura Básica N.º 102** - Productos;
- b) **Cobertura Básica N.º 103** - Responsabilidad Civil del Empleador;
- c) **Cobertura Básica N.º 107** – Prestación de Servicios de Traslado de Cargas;
- d) **Cobertura Básica N.º 114** - Obras Civiles y/o Prestación de Servicios de Montaje, Instalación y/o Asistencia Técnica y Mantenimiento, de Máquinas, Equipamientos y Aparatos en General;
- e) **Cobertura Adicional N.º 207** - Redes de Distribución;
- f) **Cobertura Adicional N.º 215** - Daños Materiales a Bienes Tangibles de Terceros y/o a instalaciones y/o a equipamientos de terceros, durante la prestación de servicios de traslado de cargas;
- f) **Cobertura Adicional N.º 215** - Daños Materiales a Bienes Tangibles de Terceros y/o la Instalaciones y/o a Equipamientos de Terceros, durante la Prestación de Servicios de Movimentación de Cargas;
- g) **Cobertura Adicional N.º 229** - Circulación de Equipamientos y/o Vehículos en las Vías Públicas Adyacentes;

h) **Cobertura Adicional N.º 230** – Riesgos Contingentes de Vehículos Terrestres Motorizados;

i) **Cobertura Adicional N.º 234** - Daños Materiales a Objetos Personales de Empleados, Representantes, Aprendices, Becados y/o Terceros Contratados, bajo la Guarda y/o la Custodia del Asegurado;

j) **Cobertura Adicional N.º 239** - Gastos de Defensa en Juicio Civil;

l) **Cobertura Adicional N.º 240** - Gastos de Defensa en Juicio Penal;

m) **Cobertura Adicional n.º 242** - Polución, Contaminación y/o Fuga, Súbitos, Inesperados y no Intencionales;

n) **Cobertura Adicional N.º 243** - Perjuicios Financieros y/o Pérdidas Financieras;

o) **Cobertura Adicional n.º 244** - Brigada de Incendio y/o Servicios de Seguridad y/o Vigilancia, Mantenidos y/o Contratados por el Asegurado.

2 - En la hipótesis de que el asegurado mantenga, en los establecimientos especificados en la póliza, restaurantes y/o cantinas, se sugiere que las partes estudien la contratación, también, de la Cobertura Adicional N.º 235 - Reclamaciones derivadas del Suministro de Comestibles y/o Bebidas en los Establecimientos Especificados en la Póliza.

3 - En la hipótesis de que el asegurado mantenga enfermería, puesto médico y/u odontológico, en los establecimientos especificados en la póliza, se sugiere que las partes estudien la contratación, también, de la Cobertura Adicional N.º 237 - Fallas de Profesional del área Médica.

4- En la hipótesis de que el asegurado mantenga estacionamientos y/o aparcamientos en los establecimientos especificados en la póliza, se sugiere que las partes estudien la contratación, también, de las Coberturas Básicas N.º 110 y N.º 111 - Prestación de Servicios de Guardia de Vehículos Terrestres de Terceros (I) y (II);

5 - En la hipótesis de que el asegurado posea, alquileres y/o arrendamientos de espacios para la exhibición de anuncios y/o la instalación de antenas, se sugiere que las partes estudien la contratación, también, de la Cobertura Básica N.º 119 - Propietarios, Administradores, Locatarios y/o Arrendatarios de Anuncios y/o Antenas.

6 - En la hipótesis de que el asegurado contrate terceros para realizar las obras civiles y/o instalaciones o montajes en los establecimientos y/o locales especificados en la póliza, se sugiere que las partes estudien la contratación, también, de la Cobertura Adicional N.º 241 - Obras Civiles y/o Prestación de Servicios de Montaje, Instalación y/o Asistencia Técnica e Mantenimiento, de Máquinas, Equipamientos y Aparatos en general, realizados por terceros en locales del asegurado.

7 - Son introducidas las siguientes alteraciones en las Condiciones Especiales de la Cobertura Básica N.º 101, salvo las adaptaciones eventualmente necesarias:

- a) inserción, en la cláusula 1 - RIESGO CUBIERTO, del siguiente subitem:
"1.1.8 - La expresión "Los ESTABLECIMIENTOS ESPECIFICADOS EN La APÓLICE"
comprende:

- a) los inmuebles en que el asegurado efectúa la administración de la empresa;
- b) usinas, depósitos, puestos de venta y/o de atención al público, estaciones de tratamiento, subestaciones de energía eléctrica y, en general, todos los locales en que son desenvueltas las actividades del asegurado;
- c) las máquinas, aparatos, equipamientos e instalaciones existentes en los locales indicados en los puntos (a) y (b), de arriba;
- d) las áreas destinadas a las actividades recreativas y/o deportivas, jardines, vías de circulación, si existieren".
- b) revocación del punto (b), del subitem 2.1;
- c) inserción, en el subitem 2.1, del siguiente punto:

"b) causados por inobservancia voluntaria de leyes y normativas que dispongan respeto a la seguridad pública en los establecimientos especificados en la póliza;
- c) derivados de la interrupción o del funcionamiento defectuoso de los servicios, inclusive variación de voltaje en caso de concesionaria de servicios de energía eléctrica;
- d) derivados de la existencia, uso y conservación de represas y/o presa, salvo convención en contrario;
- e) causados a las instalaciones y/o redes de servicios públicos, salvo quedarse inequívocamente probado que el asegurado había solicitado y analizado, antes del inicio de las obras, las plantas con la localización y distribución de las redes e instalaciones de los organismos de servicios públicos correspondientes, mantenida la exclusión caso la solicitud haya sido infructífera;
- f) causados por inobservancia voluntaria a las normas de la Asociación Brasileña de Normas Técnicas y/o disposiciones específicas de otros órganos competentes, comprendida el mantenimiento de garrafas, cilindros y demás recipientes de gas suministrados por concesionarias de servicios de gas."
- c) inserción del siguiente ítem:

"5 - MEDIDAS DE SEGURIDAD

5.1 - Además de las obligaciones constantes en las Condiciones Generales, deberá el asegurado

observar todas las determinaciones de las autoridades competentes, en el que se refiere la medidas de seguridad y prevención de accidentes, inclusive las relacionadas a continuación:

- a) protección adecuada de todas las instalaciones eléctricas;

- b) indicación de las rutas de fuga y salidas de emergencia, para evacuación de los establecimientos, a través de señalizaciones cuya lectura sea posible mismo en caso de paralización del suministro de energía eléctrica;
- c) vigilancia y control de las salidas, de modo a impedir la presencia de obstáculos, tales como vehículos estacionados o vendedores ambulantes, como también el cierre indebido de portones, accesos, rutas de fuga, salidas de emergencia, etc.;
- d) existencia de peleada de incendio, mantenida y/o contratada por el asegurado;
- e) existencia de servicios de seguridad y/o vigilancia, mantenidos y/o contratados por el asegurado."

8 - En la hipótesis de conflicto, estas disposiciones prevalecen sobre las Condiciones Generales y sobre las disposiciones de las coberturas aludidas en el ítem 1 de esta Cláusula Específica.